

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 16/02/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 018-2017-PCM (15.09.2017)	Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y otras disposiciones	Presidencia del Consejo de Ministro	<ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica para la funcionalidad de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el país, sus funciones son las siguientes:<ul style="list-style-type: none">a) Coordinar la planificación estratégica multianual de las acciones orientadas a mitigar el riesgo de desastres.b) Adoptar medidas inmediatas ante situaciones de impacto o peligro inminente de desastres de gran magnitud.c) Hacer seguimiento a los avances en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.d) Coordinar la aprobación de instrumentos o documentos de gestión, técnico o normativos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.• Se transfiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades, las siguientes funciones:<ol style="list-style-type: none">1. Se transfiere a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del CENEPRED relativas a inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a los que se refieren los literales K) y I) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, modificada por el referido Decreto Legislativo.2. Toda modificación reglamentaria sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, se aprueba con el referendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Presidente del Consejo de Ministros.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0041-2017-JUS (15.02.2017)</p>	<p>Aprueban Lineamientos para la designación de Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos del Poder Ejecutivo, de manera complementaria a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento</p>	<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueban los Lineamientos para la designación de Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos del Poder Ejecutivo, de manera complementaria de las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. • Se deroga la Resolución Ministerial N° 291-2016-JUS del 07 de octubre de 2016.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° 0094-2017/SBN-DGPE-SDAPE (08.02.2017)</p>	<p>Disponen primera inscripción de dominio a favor de la AATE de terreno urbano ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, destinado al Proyecto "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta"</p>	<p>Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, del terreno urbano de 191,50 m² denominado Estación 06-Oscar R. Benavides – TE-043 de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima, ubicado en la Avenida Oscar R. Benavides s/n, a la altura de la cuadra 51, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambetta". • La Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos efectuará la primera inscripción de dominio a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, del terreno descrito en el párrafo anterior, en el Registro de Predios del Callao.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 083-2017-A/MM (13.02.2017)</p>	<p style="text-align: center;">Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores</p>	<p style="text-align: center;">Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de incorporar veinte (20) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, en mérito de lo dispuesto mediante el Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA. • Se encarga a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo. • Se precisa que, una vez que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento apruebe, según la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 002-2017-VIVIENDA, los montos máximos a cobrar por cada visita de inspección conforme a lo establecido en la Ley Nº 29090, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, deberán elaborar la propuesta para adecuar el monto de los servicios exclusivos de verificación técnica dentro de los topes que se aprueben, de corresponder según la normatividad aplicable.